

RESOLUCIÓN EXENTA N°

REF.: Cumple acuerdo que modifica concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, en la localidad de Santa Cruz, región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 5, de 27 de junio de 2019;
- III. La Resolución Exenta N° 920, de 20 de diciembre de 2019;
- IV. La Resolución Exenta N° 178, de 27 de marzo de 2020;
- V. El Oficio ORD. 129/C, de 6 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- VI. El Ingreso CNTV N° 1785, de 21 de octubre de 2020;
- VII. El Acta de Consejo de fecha 22 de febrero de 2021;
- VIII. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 5, de 2019, se modificó la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, canal 21, para la localidad de Santa Cruz, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el sentido de que el nuevo titular de la misma es Sociedad de Producciones Audiovisuales Digital Touch Limitada;
2. Que, mediante Ingreso CNTV N° 1785, de fecha 21 de octubre de 2020, la concesionaria Sociedad de Producciones Audiovisuales Digital Touch Limitada ha solicitado la modificación de su concesión de radiodifusión televisiva, de libre recepción, banda UHF, para la localidad antes individualizada, en el sentido de modificar la ubicación del Estudio Principal y de la Planta Transmisora, así como las características del sistema radiante;
3. Que, mediante el Ord. N° 129/C, de 06 de enero de 2021, la Subsecretaría de Telecomunicaciones comunicó la aprobación del proyecto técnico de modificación presentado por la concesionaria Sociedad de Producciones Audiovisuales Digital Touch Limitada;

4. Que, en la sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, canal 21, de que es titular la concesionaria Sociedad de Producciones Audiovisuales Digital Touch Limitada, en la localidad de Santa Cruz, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en los términos solicitados;
5. Que, de acuerdo a los artículos 30 inciso final y 27 de la Ley N° 18.838, se efectuó la publicación en el Diario Oficial de un extracto redactado por el Secretario General del Consejo, comunicando las modificaciones técnicas de la concesión antedicha, el día 01 de abril de 2021, no habiendo oposición en el plazo legal establecido para presentar reclamación.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión de Consejo de fecha 22 de febrero de 2021, que acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 21, para la localidad de Santa Cruz, de que es titular Sociedad de Producciones Audiovisuales Digital Touch Limitada, RUT N° 76.195.636-1, otorgada por Resolución Exenta N° 5 de 2019.
2. Las características técnicas de la modificación de esta concesión quedan en definitiva como se indica:

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio Principal	calle Jaime Athias N° 57, comuna Santa cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Coordenadas geográficas Estudio Principal	34° 38' 26" Latitud Sur, 71° 21' 45" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	calle Jaime Athias N° 57, comuna Santa cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	34° 38' 26" Latitud Sur, 71° 21' 45" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Altura del centro de radiación:	33 metros.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,97 dB.

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	0,20	0,30	0,40	0,50
Distancia Zona Servicio (km)	14,4	14,4	8,7	8,1	6,5	6,2	5,3	4,8	4,7
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,70	0,80	1,00	1,00	1,00	1,00	1,10	1,10	1,10
Distancia Zona Servicio (km)	4,7	4,7	4,3	4,3	4,7	4,9	9,4	9,4	9,4
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,20	1,20	1,30	1,20	1,20	1,20	1,20	1,30	1,30
Distancia Zona Servicio (km)	9,4	9,2	9,4	9,2	9,5	9,4	9,3	9,1	9,3
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,30	1,30	1,30	1,30	1,20	1,20	1,20	1,20	1,10
Distancia Zona Servicio (km)	9,4	9,4	9,5	8,1	8,0	8,1	8,3	7,2	5,2

Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,10	1,10	1,20	1,20	1,20	1,30	1,30	1,30	1,30
Distancia Zona Servicio (km)	8,6	9,1	9,5	9,8	10,4	9,6	7,9	7,6	6,9
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,30	1,30	1,30	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20
Distancia Zona Servicio (km)	6,3	6,4	5,9	5,7	6,3	6,6	6,6	6,6	6,4
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,20	1,10	1,10	1,10	1,00	1,00	0,90	0,80	0,80
Distancia Zona Servicio (km)	6,5	6,6	7,4	8,1	8,5	9,6	10,8	12,6	12,9
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,70	0,50	0,40	0,30	0,20	0,10	0,00	0,00	0,00
Distancia Zona Servicio (km)	11,1	7,7	8,1	8,5	12,4	14,4	14,6	14,4	14,3

3. En lo no modificado, se mantiene inalterado lo dispuesto en la Resolución Exenta CNTV N° 5, de fecha 27 de junio de 2019.
4. Conforme al artículo 24 A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días previo al vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 434659-4b99a6 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>